

REGLAMENTO



COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO



Universidad de **Nariño**
FUNDADA EN 1904



Acreditación
Institucional
DE ALTA CALIDAD

(El diseño de portada es una propuesta provisional en tanto contamos con el apoyo en diseño gráfico de los documentos y productos)

**REGLAMENTO
DE LA COMISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA
POLÍTICA INSTITUCIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, ORIENTACIONES
SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO.**

CAPÍTULO I. DEL OBJETO Y LOS PRINCIPIOS.

Artículo 1º. - El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Comisión para la construcción de la política institucional de equidad de género, orientaciones sexuales e identidades de género en la Universidad de Nariño (En adelante la Comisión).

Artículo 2. La Comisión adopta como principios que guiarán sus actuaciones los siguientes:

- a) **Igualdad y no Discriminación.** Todas las personas que integran la Comisión disfrutarán de igualdad de oportunidades, de trato y de representación, sin ninguna clase de discriminación.
- b) **Transparencia.** La Comisión indicará con claridad y de forma obligatoria, cuáles serán los procedimientos, requisitos y cualquier otra circunstancia de interés general, con antelación a la toma de decisiones.
- c) **Publicidad.** Todas las decisiones tomadas tanto por la Comisión, La Coordinación y la Secretaría Técnica tendrán que ser comunicadas por los canales acordados previamente.
- d) **Participación.** Se garantizará la participación de la comunidad universitaria en la formulación de iniciativas, propuestas y proyectos tendientes a la concreción de la Política de Equidad de Género, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Universidad de Nariño.
- e) **Pluralismo.** (proponer concepto Ximena Idrobo)

Artículo 3º. Son lineamientos de la actividad de la Comisión, la igualdad de oportunidades para mujeres, hombres y personas con orientaciones sexuales e identidad de género no normativas en la vida universitaria, la transformación de las relaciones de género, la no tolerancia frente a cualquier forma de violencia basada en género en la Universidad de Nariño.

CAPITULO II. DE LA COMISION, LA COORDINACION Y LA SECRETARIA TÉCNICA.

Artículo 4°. – La Comisión estará integrada por representantes de todos los estamentos universitarios, esto es, administración universitaria, órganos de dirección académica, docentes, estudiantes, personal administrativo, organizaciones de estudiantes y personas con orientaciones sexuales e identidad de género no normativas, grupos étnicos, **grupos con capacidades diversas / discapacidad**, (concertar nominaciones, por medio de reunión, Melissa H – oficiará a SBU para este objetivo), grupos de investigación, y demás sectores interesados en garantizar la equidad de género en la Universidad de Nariño. Cada estamento, sector, o grupo designará su delegado permanente y comunicará por escrito dicha decisión.

Artículo 5.- La Comisión tendrá una coordinación integrada así:

- El Rector o su delegado.
- Director/a del Sistema de Bienestar Universitario o su delegado/a.
- Director/a del Liceo Integrado de la Universidad de Nariño o su delegado/a.
- Directora del Observatorio de Género de la Universidad de Nariño o su delegada.
- Un/a representante elegido/a por la Comisión de Base con la suplencia respectiva.
- Un/a representante estudiantil elegido/a por sus homólogos con la suplencia respectiva.
- Un/a representante estudiantil con diversidad funcional y condiciones excepcionales elegido/as por sus homólogos con la suplencia respectiva.

Artículo 6°. – Son funciones de la coordinación las siguientes:

- Moderar las sesiones de la Comisión (de manera rotativa).
- Preparar y proponer el orden del día.
- Crear el cronograma y plan de trabajo.
- Hacer seguimiento a las decisiones tomadas por la Comisión.
- Representar a la Comisión ante los organismos de dirección y ante la comunidad universitaria y/o designar a otro miembro de la comisión.
- Presentar informes ante el Rector y los Consejos Universitarios previa aprobación de la comisión.
- Revisar las actas elaboradas por la Secretaría Técnica.
- Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 7°. La Coordinación y la Comisión tendrán una secretaria técnica encargada de coordinar, elaborar las memorias e impulsar la política de equidad de Género, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Universidad de Nariño.

Son funciones de la Secretaría Técnica:

1. Realizar la secretaría de la comisión de Base y de la coordinación de la Política de Equidad de Género, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de la Universidad de Nariño y levantar las actas respectivas.
2. Coordinar la articulación institucional y estamentaria para la construcción e implementación de la política universitaria. Lo anterior incluye apoyo en: a) los procesos de convocatoria de las y los participantes. b) diligenciamiento de las memorias de los encuentros. c) compilación y distribución de los diferentes documentos de trabajo. d) Redacción de documentos que le encargue la comisión de base, de la coordinación y los distintos estamentos universitarios sobre política de equidad de género. e) Gestionar las certificaciones de participación de las y los integrantes de la comisión. f) otras que surjan de los acuerdos de la comisión.
3. Apoyar los procesos de sensibilización y concientización con los diferentes estamentos universitarios y coordinar su participación en el diseño de la política institucional de conformidad con lo establecido por la comisión de Base.
4. Apoyar a la Comisión de Base en la elaboración de las propuestas de diagnósticos con los diferentes estamentos de la Universidad de Nariño, así como su aplicación y análisis en Pasto, Ipiales, Túquerres y Tumaco.
5. Coordinar una estrategia de comunicaciones haciendo uso de los medios institucionales (emisora, periódico, canal de TV, página web) que permita socializar a la comunidad universitaria los avances en el proceso de construcción colectiva de política institucional.
6. Proponer ante la Comisión de Base la ruta y el protocolo de atención institucional a violencias basadas en el género en la Universidad de Nariño.
7. Prestar apoyo en todos los eventos que se realicen en el marco del proceso de creación e implementación de la política institucional.
8. Las demás atribuciones o funciones que se le señalen por el ordenamiento jurídico o que de manera expresa se acuerde con el señor Rector o entre los estamentos universitarios.

Artículo 8°. - La Comisión podrá trabajar en pleno o subcomisiones con el objeto de realizar análisis, estudios, investigaciones específicas o para el desarrollo de actividades diversas acordadas por el pleno de la propia Comisión. Asimismo, podrá designar representantes para atender asuntos concretos de manera coordinada con la Secretaría Técnica.

El Liceo de la Universidad de Nariño, Las extensiones de Ipiales, Túquerres y Tumaco, actuarán como subcomisiones y su conformación se realizará de acuerdo a los principios y lineamientos en este documento establecidos.

Parágrafo: cuando los intereses o necesidades lo requieran se conformaran grupos de trabajo respetando los principios o lineamientos de este reglamento.

Artículo 9°. - La elección de los miembros de la coordinación de la comisión correspondientes al estamento estudiantil se realizarán por medio de la Asamblea Estudiantil convocada de manera autónoma por las y los estudiantes, quienes a su turno presentarán a la comisión los nombres de las y los estudiantes elegida/os.

La elección de los miembros de la coordinación de la comisión correspondientes al estamento estudiantil **con diversidad funcional y condiciones excepcionales** se realizarán por medio de la Asamblea Estudiantil **o espacio de toma de decisiones de su colectividad**, convocada de manera autónoma por las y los estudiantes, quienes a su turno presentarán a la comisión los nombres de las y los estudiantes elegida/os. **(Parrafo Añadido por Melissa Herrera, debido a que no se recogió lo propio para esta representación en el documento anterior, trasladado por SBU).**

Artículo 10°. – La Coordinación, la Comisión y las Subcomisiones sesionarán cada 15 días para atender los asuntos de su competencia. La Coordinación y la Comisión tendrán como sede las instalaciones de la Universidad de Nariño – centro, en Centro de Investigaciones y Estudios Socio Jurídicos - CIESJU. La coordinación se reunirá una hora antes de la reunión establecida para la reunión de la comisión.

En este sentido las subcomisiones podrán determinar el lugar de reunión.

Artículo 11°. - El quórum tanto de la Coordinación, como de la Comisión y las subcomisiones, será de la mitad más uno de sus miembros, transcurridos quince minutos de la hora fijada para la sesión, ésta se llevará a cabo con el número de las y los representantes presentes. En todo caso las decisiones se tomarán con la mitad más uno de los integrantes.

Artículo 12°.- Toda persona integrante de la comunidad universitaria podrá someter a consideración de la Comisión, aspectos relevantes para la construcción de la política de equidad de género. Dichas inquietudes serán agendadas con el visto bueno de la Coordinación en el orden del día de la siguiente sesión.

Artículo 13°.- La Comisión tomará sus decisiones por mayoría de votos de las y los asistentes. Las decisiones de la Comisión tendrán el carácter de recomendaciones al Rector, quien expedirá los actos administrativos correspondientes según el caso.

Artículo 14.- En cada sesión se levantará un acta por la Secretaría Técnica, la que será sometida a consideración de los asistentes previa revisión de la Coordinación. Una copia del acta se enviará a la Rectoría y otra a Secretaría General de la Universidad.

Artículo 15.- Los asuntos que reciba la Comisión que no sean de su competencia, se redireccionará a los órganos o personas competentes y se informará a los interesados.

CAPÍTULO III. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN.

Artículo 16.- La Comisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. Sensibilizar y concientizar a la comunidad universitaria sobre los objetivos, la legalidad y los beneficios de implementar una cultura de equidad de género en la Universidad de Nariño.

II. Adoptar unos lineamientos generales tendientes a que las prácticas y quehaceres universitarios sean coherentes con el mandato constitucional de igualdad y no discriminación.

III. Organizar reuniones, encuentros académicos, talleres, círculos de palabra, grupos focales con todas las instancias de la universidad, directivos, docentes, estudiantes, egresados, facultades, departamentos, programas, centros, extensiones y el Liceo Integrado de la Universidad de Nariño, con las siguientes finalidades:

- a)** Conocer la percepción de la comunidad universitaria sobre igualdad y/o discriminación en la vida universitaria.
- b)** Indagar sobre la presencia de la perspectiva de género en las funciones misionales, docencia, investigación e interacción social.
- c)** Conocer iniciativas sobre la implementación de la perspectiva de género en los currículos, investigaciones y demás actividades universitarias.
- d)** Construir insumos cuantitativos y cualitativos para la construcción de la política de equidad de género.

IV. Solicitar información a las distintas instancias universitarias o a las autoridades competentes, que permitan sustentar propuestas y proponer ajustes a procedimientos de recolección de información, documentación y gestión del conocimiento de instancias o autoridades universitarias.

V. Elaborar un primer diagnóstico sobre la situación actual en torno a la equidad de género, orientaciones sexuales e identidades de género en la Universidad de Nariño.

VI. Aprobar el protocolo y la ruta para la atención de violencias basadas en género en la Universidad de Nariño y formular la recomendación respectiva al Rector.

VII. Aprobar la guía metodológica para la construcción y seguimiento de la política de género, orientaciones sexuales e identidades de género en la Universidad de Nariño, que se presentará ante las diferentes instancias y promoverá su implementación.

VIII. La Comisión solicitará a la Rectoría de la universidad los recursos necesarios para garantizar la realización de las actividades tendientes a la adopción de la política de género, orientaciones sexuales e identidades de género en la Universidad de Nariño.

IX. A partir del semestre B 2019 a través de Formación Humanística se implementará a todos los programas, cátedra sobre género y diversidades; estas propuestas serán prioritarias en el proceso de selección siempre y cuando cumplan con los requerimientos vigentes. (Melissa H, consultará formalmente la factibilidad financiera, requisitos, procedimiento para formalizar la iniciativa – socializará la respuesta formal).

VII. Promover acciones que estimulen a la comunidad universitaria para que participe activamente con la Comisión en el cumplimiento de sus objetivos.

VIII. Proponer que en la elaboración del Plan de Desarrollo de la Universidad de Nariño 2020-2032, se incluya la perspectiva de género. (Isabel G – proyectará el documento y promoverá su discusión en la Comisión PIEGOSIG y la Comisión de Plan de Desarrollo).

IX. Informar de sus actividades al Rector y Consejo Universitario las mismas en la comunidad universitaria, y

X. Las demás que se desprendan de sus funciones y las encomendadas por la administración central.

Art. 17º. La Comisión aprobará un cronograma de actividades que tendrá como última actividad la entrega al Consejo Superior Universitario de la Política de género, orientaciones sexuales e identidades de Género de la Universidad de Nariño, con fecha diciembre del 2020.

Proyectó: Melissa Herrera – secretaria técnica.

Isabel Goyes Moreno – Directora de Observatorio de Género de Nariño.

Revisó: Comisión de equidad de género, orientaciones sexuales e identidades de género.

Revisó: Fernanda Carrión (pendiente) – Asistente jurídica de Rectoría.

Aprobó: Carlos Solarte Portilla – Rector Universidad de Nariño.

Copia: secretaría general – Universidad de Nariño.